

ACTA CONSTITUTIVA Y DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SANIDAD FORESTAL EN EL ESTADO DE JALISCO.-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 22 (veintidós) días del mes de Noviembre del año 2013 (dos mil trece), en las instalaciones de la Gerencia Estatal Jalisco de la Comisión Nacional Forestal, ubicadas en Prolongación Av. Parres Arias número 744, en el Fraccionamiento Bosques del Centinela, en el Municipio de Zapopan, Jalisco y como parte del orden del día de la reunión de trabajo llevada a cabo con fecha del día de hoy, las instancias participantes en el presente acto, a través de sus representantes designados para esos concisos efectos, acuerdan que han convenido en formalizar la instalación del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, el cual será encabezado por la Gerencia Estatal Jalisco de la Comisión Nacional Forestal, en lo que se refiere al enfoque técnico de los trabajos y de las obras y/o actividades que deba desarrollar este cuerpo colegiado. Lo anterior en virtud de la necesidad de regular su actuación con los instrumentos legales, técnicos y administrativos correspondientes, delimitando responsabilidades, funciones, atribuciones y competencias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, por lo que los miembros del mismo que por medio de este acto se constituye, así como las personas que posteriormente se adhieran al mismo, se obligan expresamente a que su funcionamiento se regirá de acuerdo a los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

----- **DE SU EXISTENCIA** -----

La existencia del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco se encuentra plenamente justificada y sustentada en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismos que a la letra dicen: artículo 119.- “La Comisión establecerá un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados; promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales, en el marco del Sistema de Investigaciones para el Desarrollo Rural Sustentable, y difundirá, con el apoyo de los gobiernos de las entidades y de los municipios y de los Consejos, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades. La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como para evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes, y las facilidades para quienes no los dispongan. Las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, las de los gobiernos de las entidades y de los municipios, en los

términos de los acuerdos y convenios que se celebren, ejercerán sus funciones en forma coordinada para detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales. Corresponderá a la Comisión y, en su caso, a las entidades federativas, la realización de acciones de saneamiento forestal.”; 120.- “Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan. La Secretaría expedirá los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y autorizaciones. Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa que permita la reforestación, restauración y conservación de suelos, estando obligados los propietarios, poseedores o usufructuarios a restaurar mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a dos años.”; Artículo 121.- “Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamientos de recursos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los responsables de la administración de áreas naturales protegidas, en forma inmediata a la detección de plagas o enfermedades, estarán obligados a dar aviso de ello a la Secretaría o a la autoridad competente de la entidad federativa. Quienes detenten autorizaciones de aprovechamiento forestal y sus responsables técnicos forestales, estarán obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a los tratamientos contemplados en los Programas de Manejo y a los lineamientos que se les proporcionen por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. Cuando los trabajos de sanidad forestal no se ejecuten o siempre que exista riesgo grave de alteración o daños al ecosistema forestal, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente, excepto aquellos que careciendo de recursos soliciten el apoyo de la Comisión.”; artículos 6, 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como los artículos 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco. -----

----- **DE SU INTERACCIÓN CON OTROS ENTES COLEGIADOS** -----

De la lectura armónica que se haga a los párrafos enunciados en líneas precedentes, así como de los demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, y tomando como base en todo momento las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se infiere la relevancia que reviste

el Comité Técnico de Sanidad Forestal del Estado de Jalisco, el cual tendrá en todo momento una estrecha comunicación con el Consejo Estatal Forestal y de Suelos del Estado de Jalisco del cual emana, al cual, en caso de resultar necesario pedirá la asesoría técnica que resulte necesaria, y acatando puntualmente las resoluciones y/o criterios emitidos por aquél, en los casos que así resulte legalmente procedente. En todo momento las funciones del Comité Técnico de Sanidad Forestal para el Estado de Jalisco serán entre otras las de establecer un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales, y difundir y apoyar los programas de investigación necesarios para la resolución de los problemas fitosanitarios forestales en el Estado de Jalisco; de igual manera y en el caso de que así se le solicite por escrito, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir criterios para que ésta emita las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como para evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes y las facilidades para quienes no los dispongan, así como difundir, a través de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado, las medidas de prevención y de manejo de plagas y enfermedades en el Estado de Jalisco así como las de fungir como ser un órgano de carácter consultivo, realizar el asesoramiento y la concertación que resulten necesarias en las materias de detección, diagnóstico, prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, funciones que son de carácter enunciativo más no limitativo, contando, en su momento, por la naturaleza intrínseca de quienes la conforman, las atribuciones suficientes para emitir cualquier criterio técnico que le sea solicitado por cualquier instancia gubernamental y/o académica. Tomando en consideración el número de materias respecto de las cuales podrá emitir opiniones, es por lo que para un mejor funcionamiento podrá coadyuvar y/o apoyarse y/o colaborar y/o con otros órganos colegiados especializados, con pleno reconocimiento y validez legal y que son los que a continuación se mencionan:-----

- A).- Consejo Estatal Forestal y de Suelos del Estado de Jalisco.-----
- B).- Comité Técnico Estatal del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR).-----
- C).- Comité Técnico Estatal de Incendios.-----
- D).- Comité de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo.-----
- E).- Comité Estatal de Silvicultura Comunitaria.-----
- F).- Consejos Técnicos Regionales.-----
- G).- Consejo Técnico Estatal del Programa de Cuencas Costeras.-----
- H).- Consejo Técnico Estatal del Programa Especial Cuenca Lerma-Chapala
- I).- Grupo Técnico Operativo del Estado de Jalisco para Instrumentar la Estrategia Estatal de Incremento a la Producción y Productividad.-----
- J).- Sistema Estatal de lucha contra la desertificación.-----

Así como cualquier otro Comité y/o Consejo y/o Grupo Operativo y/o Grupo de Trabajo que, por la naturaleza específica de los conocimientos técnicos que requiera el desahogo de los temas a tratar

en el mismo, resulten, a consideración de la Comisión Nacional Forestal y demás miembros del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, necesarios.-----

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SANIDAD FORESTAL EN EL ESTADO DE JALISCO -----

La conformación y actuar del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, estarán contemplados de manera puntual en el Reglamento Interno del mismo, el cual, para su validez no requerirá de su publicación en ningún medio oficial, sino que bastará con la firma de quienes en ella intervienen y a falta de este, por ser un órgano colegiado que tiene su existencia jurídica dentro del actuar del Consejo Estatal Forestal y de Suelos del Estado de Jalisco, seguirá las reglas establecidas en el reglamento interno de éste.-----

La conformación del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco se hará de acuerdo a las atribuciones y facultades que les permita la normatividad forestal vigente, y en todo caso, las líneas de acción de este órgano colegiado serán encabezadas por la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su defecto por la Gerencia Estatal Jalisco de la Comisión Nacional Forestal.-----

Los participantes del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco serán los que a continuación se mencionan:-----

A).- GOBIERNO DEL ESTADO.- Representada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial quien podrá designar un titular, así como a un suplente, quien a falta del primero, podrá llevar a cabo la totalidad de funciones del primero, previa anotación en la minuta respectiva de la falta de aquel. Esta instancia gubernamental tendrá a su cargo la presidencia del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco.-----

B).- CONAFOR.- Quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco.-----

C).- SECTOR PROFESIONAL.- Podrá designar un titular, así como a un suplente, quien a falta del primero, podrá llevar a cabo la totalidad de funciones del primero, previa anotación en la minuta respectiva de la falta de aquel.-----

D).- SECTOR ACADÉMICO.- Podrá designar un titular, así como a un suplente, quien a falta del primero, podrá llevar a cabo la totalidad de funciones del primero, previa anotación en la minuta respectiva de la falta de aquel.-----

E).- SECTOR SOCIAL.- Podrá designar un titular, así como a un suplente, quien a falta del primero, podrá llevar a cabo la totalidad de funciones del primero, previa anotación en la minuta respectiva de la falta de aquel. En este rubro, podrá hacerse la invitación a aquellos sectores sociales que los integrantes del Grupo Técnico Operativo del Estado de Jalisco para Instrumentar la Estrategia Estatal de Incremento a la Producción y Productividad consideren necesario incluir por la importancia y relevancia del sector que representan desde el punto de vista forestal para el Estado de Jalisco.-----

F).- SECTOR INDUSTRIAL.- Podrá designar un titular, así como a un suplente, quien a falta del primero, podrá llevar a cabo la totalidad de funciones del primero, previa anotación en la minuta respectiva de la falta de aquel.-----

G).- INVITADOS PERMANENTES.- Previa opinión de los integrantes del Grupo Técnico Operativo del Estado de Jalisco para Instrumentar la Estrategia Estatal de Incremento a la Producción y Productividad, y en caso de que algún asunto requiera algún conocimiento técnico y/o administrativo y/o legal y/o de cualquier otra naturaleza específico, podrá hacerse la invitación a terceros ajenos a este Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz, pero nunca a la emisión de voto.-----

H).- INVITADOS ESPECIALES.- Previa opinión de los integrantes del Grupo Técnico Operativo del Estado de Jalisco para Instrumentar la Estrategia Estatal de Incremento a la Producción y Productividad Forestal, y en caso de que algún asunto requiera algún conocimiento técnico y/o administrativo y/o legal y/o de cualquier otra naturaleza específico, podrá hacerse la invitación a terceros ajenos a este Grupo Técnico Operativo en el entendido que los mismos deberán constreñirse únicamente a emitir sus opiniones sobre el tema en específico para el cual sean requeridos por el seno del Órgano Colegiado de que se trata, sin intentar tener influencia alguna sobre los miembros del Grupo Técnico Operativo y sin derecho a opinar en modo alguno sobre las resoluciones que emita el mismo. -----

-----**-DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ-**-----

Con el propósito de que los integrantes puedan llevar a cabo las funciones que les han sido encomendadas y de acuerdo a la presente acta de instalación es menester señalar que no se dará cabida a los integrantes que no hayan sido autorizados por cualquier institución participante en el seno del mismo, a través del oficio de designación correspondiente, ya sea que se trate de titulares o suplentes, no existiendo la posibilidad de omitir dicho requisito, el cual será requisito *sine qua non* para que puedan participar en las reuniones de este Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco y emitir las opiniones que en derecho corresponden. Quedan excluidos de esta obligación, quienes tengan el carácter de invitados especiales, dada la naturaleza intrínseca de las funciones que habrán de realizar y en virtud del motivo y/o causa y/o circunstancia específica que haya motivado su participación en la o las sesiones del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco.-----

Para efectos de lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de homologar criterios entre las instancias y/o particulares participantes en el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco y de esa manera fomentar la participación decidida, oportuna y certera de todos y cada uno de los miembros participantes, el oficio de designación de los mismos deberá por lo menos cubrir los requisitos indispensables que a continuación se señalan:-----

- A).- Logotipos de la Institución y/o Dependencia y/o Instancia académica, profesional o social que los designe como representantes de la misma ante el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco.-----
 - B).- Fecha de elaboración del documento correspondiente.-----
 - C).- En caso de tratarse de una institución o dependencia gubernamental, el número de oficio que conforme a sus controles administrativos corresponda.-----
 - D).- La mención de que se comparece ante el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco con el propósito de designar representantes ante este Órgano Colegiado.-----
 - E).- El nombre, cargo y, en su caso, profesión de la persona que fungirá como titular ante el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, por parte de la instancia que lo propone.-----
 - F).- El nombre, cargo y, en su caso, profesión de la persona que fungirá como suplente ante el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco.-----
 - G).- En caso de que así se requiera, en el mismo escrito u oficio podrá designarse al suplente y titular de manera simultánea, debiendo cubrir con los requisitos que se han establecido en este capítulo.-----
 - H).- La vigencia del nombramiento de la persona que ha sido designado como titular o suplente ante el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, misma que no podrá exceder de 1 año contado a partir de la fecha de su designación, debiendo ser necesaria su ratificación por el mismo medio de forma anual.-----
 - I).- El lugar donde fue emitido el documento correspondiente.-----
 - J).- Firma del funcionario competente para emitir la carta de designación correspondiente ante el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, no permitiéndose bajo ninguna circunstancia las firmas por ausencia.-----
- Se hace mención que los consejeros titulares tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones del consejo en que participen.-----

----- **DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES** -----

En todo caso el Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, fungirá como un órgano colegiado cuyas funciones serán entre otras las de establecer un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales, y difundir y apoyar los programas de investigación necesarios para la resolución de los problemas fitosanitarios forestales en el Estado de Jalisco; de igual manera y en el caso de que así se le solicite por escrito, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir criterios para que ésta emita las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como para evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes y las facilidades para quienes no los dispongan, así como difundir, a través de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado, las medidas de prevención y de manejo de plagas

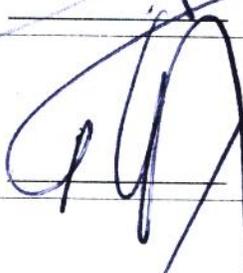
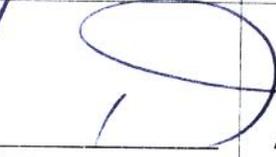
y enfermedades en el Estado de Jalisco así como las de fungir como ser un órgano de carácter consultivo, realizar el asesoramiento y la concertación que resulten necesarias en las materias de detección, diagnóstico, prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, funciones que son de carácter enunciativo más no limitativo. -----

----- **FORMALIZACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO** -----

Al desprenderse la conformación del Comité Técnico de Sanidad Forestal en el Estado de Jalisco, del Consejo Estatal Forestal y de Suelos en el Estado de Jalisco para la protocolización de este acto únicamente resulta requisito indispensable la suscripción del presente documento por parte de los participantes en el mismo, quienes formarán parte de este Órgano Colegiado como titulares, previa designación, no siendo necesaria su protocolización ante fedatario público. Leído que fue este acto a los comparecientes a quienes se les hizo de su conocimiento respecto de su valor, alcance y consecuencias, suscriben de conformidad el mismo, siendo las 14:00 doce horas, del día 22 (veintidós) de noviembre del año 2013 (dos mil trece). -----

PARTICIPANTES TITULARES Y SUPLENTE COMITÉ DE SANIDAD FORESTAL EN EL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE	FIRMA	CARGO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	_____	PRESIDENTE MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	 _____	SUPLENTE BROMIO GARCÍA SIERRA
TITULAR DE LA GERENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN EL ESTADO DE JALISCO	_____	SECRETARIO TÉCNICO ADRIÁN HERNÁNDEZ H.

TIUTLAR DE LA SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CONAFOR		SUPLENTE GABRIELA VILCHIS GARCÍA
PRESIDENTE COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES EN EL ESTADO DE JALISCO		VOCAL IGNACIO TOVAR CORTEZ
VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES EN EL ESTADO DE JALISCO		SUPLENTE ARISTEO BARRIOS GARCÍA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA		VOCAL ELENO FÉLIX FREGOSO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	_____	SUPLENTE ANTONIO MORA SANTACRUZ
ASOCIACIÓN ESTATAL DE SILVICULTORES EN JALISCO	_____	VOCAL JOSÉ ALFONSO MORENO
ASOCIACIÓN ESTATAL DE SILVICULTORES EN JALISCO		SUPLENTE FERNANDO GUITRON GUZMÁN
CÁMARA DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN EL ESTADO DE JALISCO		VOCAL ALEJANDRO SÁNCHEZ R.
CÁMARA DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN EL ESTADO DE JALISCO	_____	SUPLENTE ALDO RIVERA RAMOS
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	_____	VOCAL XÓCHITL YIN HERNÁNDEZ

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	_____	SUPLENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	_____	VOCAL SERGIO HERNÁNDEZ G.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	_____	SUPLENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS		VOCAL HUMBERTO GABRIEL REYES
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS		SUPLENTE JOSÉ ANTONIO GARCÍA L.
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN FORESTAL Y AGROPECUARIA	_____	VOCAL JOSÉ ANTONIO RENTERIA F.
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN FORESTAL Y AGROPECUARIA		SUPLENTE AGUSTÍN RUEDA SÁNCHEZ
CONSEJO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO	_____	VOCAL OTILIO VALDEZ CORREA
CONSEJO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO	_____	SUPLENTE JAVIER MAGAÑA CÁRDENAS



PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SANIDAD FORESTAL
NOVIEMBRE 22 DEL 2013

NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA	CORREO	TELEFONOS	FIRMA
Juan Samá	INVESTIGADOR	INIFOP	juan.sam@inifop.gob.mx	3641206151	
Juan Velasco	Director Estatal	INIFOP	juan.velasco@inifop.gob.mx	36410373 CEL: 108	
Yoshua Vivero Plata	Plataform	FIRRODEF	yoshua.vivero@gmail.com	51620565	
Larriñez M.	Asesor tecnico	FIRRODEF	larriñezm@gmail.com	31620565	
Baines Rivera	Vicepresidente	Colégio Ingenieros Forestales de Jalisco	bainesr@hotm.com	3334413251	
FELIX FELIX	Jefe Departamento	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RERFORSTACION DE CHIAPAS	felix.felix@semarnat.gob.mx	36820244 33771198	
La Castilla		Parque Nacional	la.castilla@pnc.gob.mx	4127025	
MARQUEZ AVILA	JEFE DE DENUNCIAS	PROFEPA	marquez@profepe.gob.mx	3824-6508	
Le Ginks Góngora	Inspector federal	PREEPA	le.ginks@preepa.gob.mx	38-21-65-08	
LOPEZ	COORDINADOR	AMPRESA	lopez@hotm.com	349720177	
Gallaga	Subdirector	CONANP	cgallaga@conanp.gob.mx	443 3 15267	

PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SANIDAD FORESTAL
NOVIEMBRE 22 DEL 2013

NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA	CORREO	TELEFONOS	FIRMA
Lena Ruiz	C. Secretario de SEMADET	SEMADET			
Jacira Sierra	Dir. General Forestal y Sust.	SEMADET			
Lopez Diana	Dir. Prod y Prod.	SEMADET	bromie.garcia.egalsc@gob.mx	3315383094	
Hernandez Henna	GERENTE	CONAFOR	gabrielalopez@jalisco.gob.mx	30300600 ext 52186	
Luisa Laguer	Sub. Cte CIP	Conafor	adrian.hernandez@conafor.gob.mx	3110 1828	
Willa Castillo	Dir. de Servicios	CONAFOR	juvera@conafor.gob.mx	3357777094	
Ortiz Rosalinda	Dir. de Servicios	CONAFOR	willie@conafor.gob.mx	3357777094	
			maria@conafor.gob.mx	3314179766	